

ORDENANZA N° 1260/2000

Tema: Habilit. Registro s/listado de administradores. Propiedad Horizontal
Sanción: 18 de mayo de 2000

VISTO:

Las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84 y;

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la población de la ciudad de Río Grande, se encuentra habitando en unidades funcionales bajo el régimen de Propiedad Horizontal, según los dichos de los funcionarios del Instituto Provincial de la Vivienda;

Que dichas propiedades conforman importantes conglomerados de vecinos denominados "Consortios", muchos de los cuales no están integrados a ninguna de las Juntas Vecinales que tienen reconocimiento Municipal;

Que la representación de los consorcios es ejercida por la figura legal llamada "Administrador", establecida y regulada por la Ley Nacional N° 13.512, cuyas funciones son:

Representación legal, encargado de aplicar las normativas dispuestas por el Instituto Argentino de Normalización - IRAM , verificar cargas y vencimientos de matafuegos, que no se utilicen las escaleras como depósitos, contratar pólizas de seguros de edificios, control de patios, locales y sectores internos de propiedad en común del consorcio, etc.;

Que el hecho de contar con un listado de quienes tienen la representación legal de los consorcios, es la información primordial con la que deben contar los organismos de la ciudad, como por ejemplo la Junta de Defensa Civil Municipal, ante la posibilidad de producirse acontecimientos eventuales que pongan en riesgo o afecten a las personas o sus bienes en común, como ser: incendios, roturas de caños de agua, pérdidas de gas, etc.;

Que estas actividades y funciones están íntimamente relacionadas con la jurisdicción del Municipio.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE,
SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal conformará un Listado de Administradores de Propiedad Horizontal, habilitando a tal efecto un libro donde se procesa a su registro.

Art. 2°) Para ser incluidos dentro de los listados, los Administradores deberán presentar como único requisito fotocopia de la documentación donde figure el número de resolución expedido por el Instituto Provincial de la Vivienda de nuestra provincia, donde se deja constancia de su designación.

Art. 3°) Este listado deberá contener los datos filiatorios de los Administradores y de los Consortios que administran; y será puesto en conocimiento del Concejo Deliberante y Junta Municipal de Defensa Civil. Este ultimo Organismo se encargará de distribuirlas a quien lo pudiera requerir.

Art. 4º) De Forma.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 18 DE MAYO DEL 2000.
Aa/LA